**RESOLUCIÓN DE ENTREGA**

**SOLICITUD DE INFORMACIÓN NÚMERO 009/2017**

En las oficinas de la Defensoría del Consumidor, a las once horas y veinticuatro minutos del día veinte de febrero del año dos mil diecisiete, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información número **009/2017** presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública y Transparencia de esta Institución por parte del señor **xxxxxxxxxxxxxxxxxxx,** portador de su Documento Único de Identidad número xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx xxxxxxxxxxxxxx y quien requirió: **“Solicito resolución emitida por el Tribunal Sancionador de fecha 20-X-2010, mediante la cual se sancionó a los señores xxxxxxxxxxxxxxxx xxxxxxxxxxxxxxxxx y xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, con la suma de $12,780.00 por infracción al Artículo 43 letra c) de la LPC.”,** se analizó el fondo de lo solicitado y se realizaron las gestiones necesarias ante la unidad administrativa responsable, a fin de obtener la información solicitada en cumplimiento a los Artículos 50 letras “d”, “h” e “i” y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública -LAIP-. Asimismo, habiendo verificado que la solicitud cumple con los requisitos contenidos el Artículo 66 inciso segundo de la LAIP y que no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los Artículos 19 y 24 del mismo cuerpo legal, por tanto, conforme a lo dispuesto en los Artículos 61, 65, 72 y 102 de la LAIP, se resuelve:

1. Proporcionar en archivo adjunto formato pdf, la versión pública de la resolución final sobre el caso referencia **803-2010**, **emitida por el Tribunal Sancionador el día veinte de octubre del año dos mil diez** y a través de la cual se **sancionó a la parte proveedora con una multa de $12,780.00.**

El documento, fue entregado por el Tribunal Sancionador con base en el Artículo 62 de la LAIP, protegiendo los datos personales e información confidencial de las partes relacionadas al proceso mencionado, en los términos establecidos por el Artículo 30 de esa ley.

1. Notificar al solicitante a través de su correo electrónico como medio establecido para recibir notificaciones.

Sirva esta resolución, para hacer constar que la Defensoría del Consumidor, respondió a la solicitud de información número **009/2017** y dentro del plazo legal regulado en el Artículo 71 de la LAIP, notificado al solicitante por medio de la Constancia de recepción y Resolución de admisibilidad.

**Rúbrica**

Oficial de Información y Transparencia